

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100286751



Bogotá D.C. 06-08-2026

Señor@

ANONIMO

Dirección: N/A

Teléfono: N/A

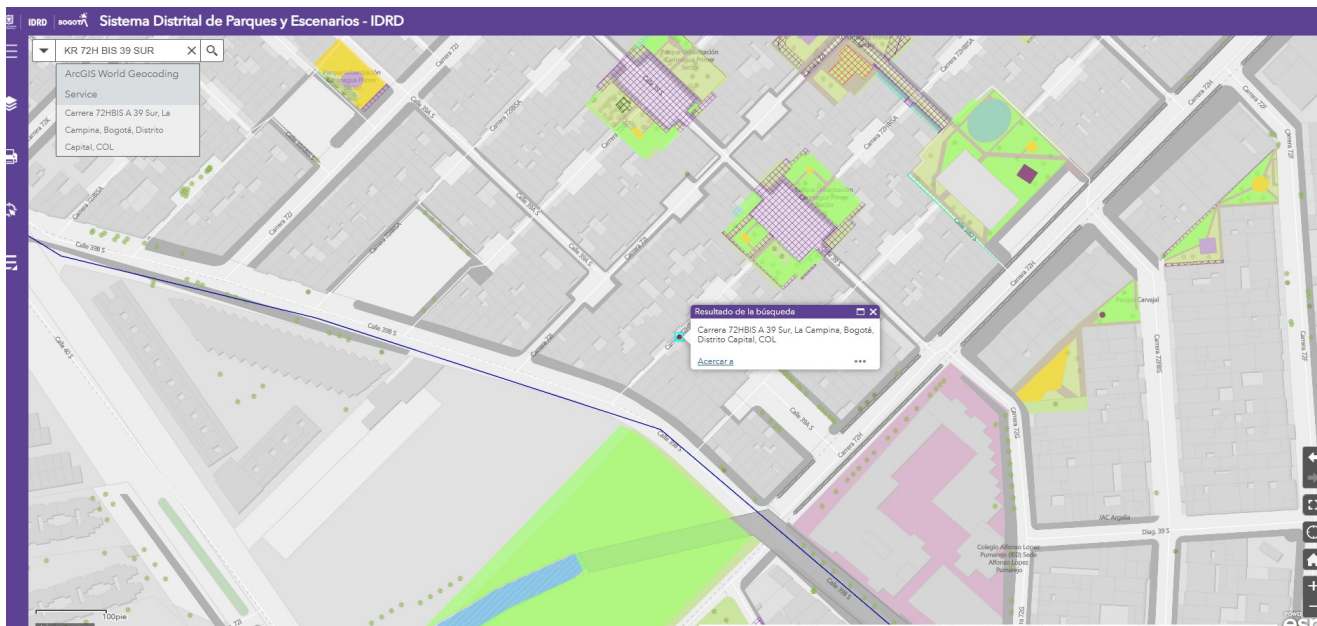
Correo e: vecinacarimagua1970@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No. 20262100238182 “Solicitud invasión de espacio público en el sector del barrio Carimagua UPZ 45 Carvajal”

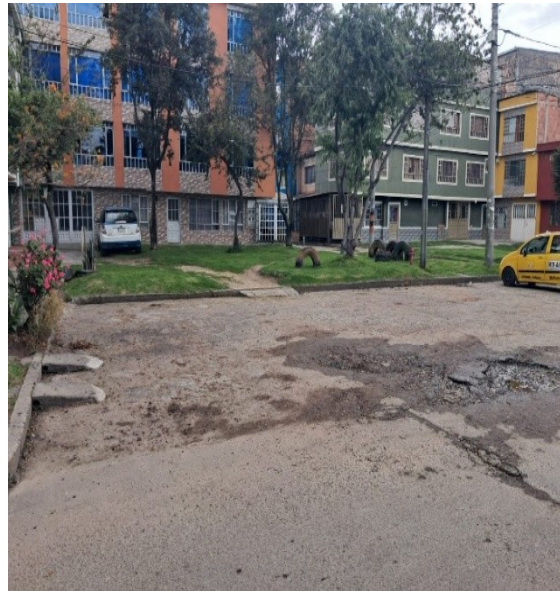
Atendiendo el oficio del asunto, mediante el cual un petionario en condición de anonimato pone en conocimiento la presunta problemática relacionada con la ocupación indebida del espacio público por la utilización de una plazoleta como parqueadero de camiones y vehículos, en la dirección “KR 72H BIS 39 SUR”, barrio Carimagua, UPZ 45- Carvajal, en la localidad de Kennedy, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en los siguientes términos: “(...) *solicitamos los vecinos del barrio Carimagua segundo sector sea intervenido una plazoleta que según la Junta de Acción Comunal hace parte del IDRD y que ahora ha sido tomada como parqueadero de camiones causando daños a nuestras viviendas y no permitiendo la recreación de nuestros niños. (...)*”, se informa:

Una vez revisado el sistema de información geográfica (SIG) de la entidad, con las 1. coordenadas de ubicación, nombre y localidad suministradas por usted KR 72H BIS 39 SUR”, barrio Carimagua, UPZ 45- Carvajal, en la localidad de Kennedy, corresponde a una bahía de parqueo, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Adicional el parque más cercano y al cual se hace referencia se denomina parque Urbanización Carimagua Primer Sector de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código **08-263** pertenece a la red de parques Distritales.

Ya que la Bahía de parqueo no hace parte del escenario y no corresponde a un parque, no es competencia del IDRD, por lo anterior se da traslado del oficio del asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que, desde sus competencias al Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público y la Secretaría de Movilidad verifiquen la situación de la administración de estas bahías, teniendo en cuenta que: *“Las bahías y zonas de estacionamiento en vía en Bogotá son administradas principalmente por la Terminal de Transporte de Bogotá, bajo la directriz de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el programa oficial de Zonas de Parqueo Pago (ZPP), el control y operación de estos espacios se gestiona de la siguiente manera: Zonas de Parqueo Pago (ZPP): Es el sistema oficial de la ciudad, es decir, estos espacios están regulados y cuentan con “facilitadores” debidamente identificados o a través de la aplicación oficial”.*



De otra parte, la Administración del Espacio Público está a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), entidad distrital encargada de entregar el manejo de algunas zonas de uso

público, en ciertos casos, estas bahías o zonas pueden ser administradas por terceros, por lo que se remite copia de la presente respuesta para que se complemente la respuesta dada por el IDRD.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: correspondencia.externa@dadep.gov.co
radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Elaboró: Luz Adriana Roa Pinzón – Auxiliar administrativo 06 (E)-Administración de Escenarios
Proyectó: Luz Adriana Roa Pinzón – Auxiliar administrativo 06 (E)-Administración de Escenarios
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez, profesional especializado 222-11 Administración de Escenarios
Liliana Bastidas Abogada contratista- Subdirección Técnica de parques
Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO- subdirector Técnico de Parques